

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 16/2019.

Procedimiento: 515/13 Ejecución de títulos judiciales 16/2019. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130005556.

De: Doña M.^a Teresa Escudero Cano.

Abogado: Masako Nakahira.

Contra: Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado don Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019 a instancia de la parte actora doña M.^a Teresa Escudero Cano contra Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado don Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24.7.19 del tenor literal siguiente:

DECRETO 183/2019

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a once de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. M.^a Teresa Escudero Cano ha presentado demanda de ejecución frente a Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado don Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22.1.19 por un total de 86.534,98 € de principal más la de 17.307 € calculadas para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

00152273

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado don Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 86.534,98 € de principal más la de 17.307 € calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado don Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»